

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

1386 *ORDEN de 21 de abril de 2023, por la que se corrigen errores en la Orden de 5 de abril de 2023, que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia Covid-19 y aprueba las bases reguladoras del procedimiento, con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACTEU), financiada al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC n.º 71, de 12.4.2023).*

Advertidos errores materiales en la Orden de 5 de abril de 2023, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas en Canarias como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia Covid-19 y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento, con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACTEU), financiada al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC n.º 71, de 12 de abril).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Económica,

RESUELVO:

Corregir los errores materiales detectados en la Orden de 5 de abril de 2023, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas en Canarias como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia Covid-19 y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento, con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACTEU), financiada al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los términos que, a continuación, se indican:

1) En la letra h) de la base reguladora decimoséptima del Anexo I:

Donde dice:

“h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa será de diez (10) años, conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal.”

Debe decir:

“h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa será

de tres (3) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013.”

2) En la letra j) de la base reguladora decimoséptima del Anexo I:

Donde dice:

“j) Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad durante un periodo de tres años, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2006. Cuando los bienes sean sustituidos por otros, debido a la rápida evolución de la tecnología, y siempre que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, la sustitución ha de ser autorizada por la Dirección General de Promoción Económica.

Asimismo, las inversiones en activos deberán permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos diez años y en el caso de activos inmateriales la inversión deberá incluirse en los activos de la empresa y considerarse activos amortizables.”

Debe decir:

“j) Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad durante un periodo de tres años, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013. Cuando los bienes sean sustituidos por otros, debido a la rápida evolución de la tecnología, y siempre que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, la sustitución ha de ser autorizada por la Dirección General de Promoción Económica.

Asimismo, las inversiones en activos deberán permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos tres años y en el caso de activos inmateriales la inversión deberá incluirse en los activos de la empresa y considerarse activos amortizables.”

3) En el cuarto párrafo del apartado B.2) del Anexo II:

Donde dice:

“Gastos subvencionables (base sexta de la Orden de bases).”

Debe decir:

“Gastos subvencionables (base séptima de la Orden de bases).”

4) En el apartado RESUMEN del Anexo IV:

Donde dice:

RESUMEN:
Proyecto tipo A y B.1Expediente: PI2023 _____
Entidad _____

	Importe pagado total	Importe imputado al proyecto (A)	Importe aprobado (B)	Desviación (B - A)
A.- Gastos de constitución y primer establecimiento (Proyecto tipo A)			(14) (15)	0,00 €
B.- Bienes de equipo			(1)	0,00 €
C.- Inversión Inmaterial: Software			(3)	0,00 €
D.- Acondicionamiento de local			(4)	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(1) = (2) + (3) + (4) + (5)

Proyecto tipo B.2, B.3

	Importe pagado total	Importe imputado al proyecto (A)	Importe aprobado (B)	Desviación (B - A)
Inversión Material			(14)	0,00 €
Inversión Inmaterial			(15)	0,00 €
I.- Inversión Material/Inmaterial	0,00 €	0,00 €	(14) (15)	0,00 €
II.- Colaboraciones Externas			(2)	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(1) = (2) + (3) + (4)

Fecha/Firma/Sello de la empresa

Debe decir:

RESUMEN: (*)

(*) Con la aceptación se efectuará una declaración responsable cuya validez queda condicionada al posterior estampillado de las facturas y, además, se aportará la documentación acreditativa de la publicidad.

Proyecto tipo A y B.1

Entidad _____

	Importe pagado total	Importe imputado al proyecto
A.- Gastos de constitución y primer establecimiento (Proyecto tipo A)		
B.- Bienes de equipo		
C.- Inversión Inmaterial: Software		
D.- Acondicionamiento de local		
TOTAL	0,00 €	0,00 €

Proyecto tipo B.2, B.3

	Importe pagado total	Importe imputado al proyecto
Inversión Material		
Inversión Inmaterial		
I.- Inversión Material/Inmaterial	0,00 €	0,00 €
II.- Colaboraciones Externas		
TOTAL	0,00 €	0,00 €

Fecha/Firma/Sello de la empresa

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2023.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO,
Elena Máñez Rodríguez.